ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2020
CONTRATACION DIRECTA Nº11/2020
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX" – ID 384.654

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo las 14:00hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 3604/2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al Llamado a Contratación Directa Nº11/2020, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Blindex", convocado por esta Institución.

Así mismo se aclara que, para este llamado se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 19 de agosto del 2020, según Nota PR/GC/2020/4487.

La Titular de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Oferta de la Empresa presentada.
e) CDP N° 1139/2020.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 20/2020,*** *ID N° 384.654, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 14 de setiembre del 2020, a las 10:15hs, y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las firmas que presentan sus ofertas al acto son:

Oferentes	Correo Electrónico	MONTO TOTAL
Valentín Villalba	carpi66villalba@gmail.com	17.967.250
CQ Ingeniería S.R.L.	cqemprendimientos@grupo3c.com.py	22.820.000

Se dejó constancia en acta que la empresa CQ Ingeniería S.R.L. presenta su Garantía de Mantenimiento de Ofertas por un monto inferior al cinco por ciento (5%) al monto máximo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado, presentando la misma por un monto de un millón doscientos mil Guaraníes (Gs. 1.200.000), siendo la correcta el monto de ocho millones de Guaraníes (Gs. 8.000.000).

En tal sentido y con respecto a las observaciones planteada por la Convocante en el acto de apertura de ofertas, el comité evaluador realiza un análisis exhaustivo de dicha Garantía de Mantenimiento de Ofertas de la empresa CQ Ingeniería S.R.L., y se constata que no cubre el monto máximo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, lo cual representa un error en documento sustancial ***no subsanable****; por lo tanto, se RECOMIENDA su DESCALIFICACIÓN en el presente proceso.*

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto alsuministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2020
CONTRATACION DIRECTA Nº11/2020
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX" – ID 384.654

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas resultantes del análisis técnico, conforme a lo establecido en laCarta de Invitación y que se detalla en el siguiente cuadro:

Firma: Valentín Villalba

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	***Cumple***
Documentos Legales	***Cumple***
Requisitos Documentales	***Cumple***

Teniendo en cuenta el análisis que hacen a su oferta, la firma Valentín Villalba, que cumple con todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en la Carta Invitación para este llamado.

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%), para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico presentada por la firma Valentín Villalba, constatando que algunos de los precios ofertados se encuentran por encima del quince (15%) del precio referencial establecido por la reglamentación vigente.

La convocante solicitó por Nota/PR/UOC Nº 51/2020, a la firma Valentín Villalba la remisión de la aclaración y/o detalle de los precios de los ítems que se encuentran por encima del quince (15%) de los precios referenciales establecidos para el presente proceso licitatorio; los cuales fueron presentados en la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas.

Dicha nota fue respondida en tiempo y forma por el Oferente, con los detalles correspondientes en atención a lo solicitado, y resultado de dicho análisis se prosigue con el proceso de adjudicación correspondiente.

En tal sentido, los precios referenciales del presente proceso se tomaron inicialmente, los precios del contrato Nº 34/2020 del Ministerio de Hacienda, sin embargo la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, retuvo el llamado, atendiendo que se remitió un solo documento respaldatorio, aduciendo dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1890, "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/2003".

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2020
CONTRATACION DIRECTA Nº11/2020
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX" – ID 384.654

Ante la situación mencionada se han solicitado presupuestos a varios comerciantes del rubro, que fueron remitidas a la Dirección de la UOC. La estimación de los precios referenciales fueron realizados conforme al promedio de los presupuestos de Vidriera Miadolmar de Ángel Máximo Fretes, Publinox S.R.L y Ortega Vidrios, por lo que se encuentran los extremos legales que avalan los precios referenciales establecidos por la convocante para este llamado según Dictamen N° 49/2020 de la DUOC. Esto se remitió en su totalidad a la DNCP, hecho que permitió proseguir con el proceso, sin embargo la carga en el sistema de los montos no se modificaron, por un error involuntario de la DUOC, permaneciendo los precios cargados inicialmente, motivo por el cual se tuvo en cuenta como precios referenciales, los montos cargados en el SICP.

*Por su parte este Comité consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "**Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas".***

*Culminando con la evaluación de la oferta presentada por la empresa Valentín Villalba, y ante los argumentos expuestas por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República, este COMITÉ EVALUADOR basándose en las documentaciones que obran en la oferta, asi como tambien de la normativa existente, por lo que considera que la oferta de la firma **Valentín Villalba**, con **R.U.C. Nº1755085-8**, reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, dejando a CRITERIO DE LA MAXIMA AUTORIDAD INTITUCIONAL, la ADJUDICACIÓN para el "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Blindex".*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Lic. **Natalia Torres**, Jefa*
Departamento de Contabilidad

*Abog. **César Marín**, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Sr. RojerAcuña
Departamento de Mantenimiento